

INFORME DE LA ADJUNTA DE DIRECCIÓN DEL IMDEEC

ANTECEDENTES

Como paso previo a la negociación colectiva para aplicación de la subida salarial del personal laboral del IMDEEC, prevista en el artículo 1 del Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se tramita el presente expediente para elevar al Consejo Rector "Propuesta de acuerdo de aprobación de la masa salarial máxima del personal laboral del IMDEEC 2025."

La aprobación de la masa salarial consolidada por el Ayuntamiento, en los términos referidos en el artº 103.bis de la LBRL, correspondería al Excmo. Ayuntamiento Pleno, si bien, se incluye para su aprobación por el Consejo Rector del IMDEEC, al igual que en otros organismos autónomos, para determinar la masa salarial máxima del personal laboral del IMDEEC, según el cálculo efectuado por la Adjunta de Dirección del IMDEEC junto con el Departamento de Servicios Generales, puesto que tal y como se ha expuesto en líneas anteriores se trata de un paso previo a la negociación colectiva para aplicación de la subida salarial del personal laboral del IMDEEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El apartado 1 del artículo 1 del citado Real Decreto-Ley dice literalmente lo siguiente:

" En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025".

SEGUNDO. - Por otro lado, el apartado 2 de ese mismo artículo establece:

"La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación."

TERCERO. Debemos tener presente que el artículo 1 cita la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Según la cual, la

Masa Salarial está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

CUARTO. - En cuanto a los cálculos de la Masa Salarial:

Cuando se indica en “términos de homogeneidad” se refiere a que las variaciones experimentadas en la masa salarial entre un ejercicio y el siguiente serán objeto de valoración en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, 2024 y 2025, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, lo que supone:

- Separar de la comparación las retribuciones no correspondientes al personal laboral afectado por el Convenio Colectivo del Ayuntamiento al que se encontraba adherido el IMDEEC en dichos ejercicios. En nuestro caso sería el Gerente del IMDEEC, personal directivo marcado por el acuerdo plenario 203/15, y el personal contratado con cargo a la subvención PROFEA, a quien los salarios aplicables son según Convenio de la Construcción. También se tendría presente en este apartado, en caso de existir, los costes salariales otros trabajadores con cargo a proyectos subvencionados (no recursos propios) que si le es aplicable el Convenio. Igualmente se excluyen las retribuciones de funcionarios.

- Cuantificar por separado las cantidades que correspondan a las variaciones que se han producido en 2025 por los conceptos indicados: actualización de antigüedad (mínima repercusión), aumento o disminución de efectivos. Destacar que este nº de efectivos muy inferior a años anteriores ya que el refuerzo realizado y previsto al objeto de agilizar la resolución de convocatorias de ayudas se realiza vía funcionarios, y no personal laboral. Finalmente, en su caso, las modificaciones de las condiciones retributivas como consecuencia de ejecución de algún acuerdo. En este caso la finalización de los procesos de estabilización con la toma de posesión el 1 julio de 2024 tiene gran incidencia ya que todo el personal indefinido no fijo, a excepción de los ordenanzas, adquieren condición de funcionarios de carrera y no personal laboral.

Por último, hay que indicar que la comparación se realiza teniendo en cuenta en 2024 lo realmente ejecutado partiendo de datos remitidos al Ministerio sobre la Liquidación del Presupuesto 2024 (obra en expediente **Datos de Dotación de Plantilla y Retribuciones Liquidación 2024**), y en 2025 esencialmente lo ejecutado en el año anterior (obra en expediente **Datos de Dotación de Plantilla y Retribuciones ejecución 2025**), proyectando el resto del gasto previsto a diciembre de dicho ejercicio, así como realizando consultas en aplicación de contabilidad y nóminas que se ha estimado necesarias

2024			2025	
CONCEPTO	Efectivos	Cuantía	Efectivos	Cuantía
R. PERSONAL DIREC	1	65.551,66	1	67.020,41
R. FUNCIONARIOS	49	1.123.579,20	36	1.591.421,13 A la Adjuntía, la Jefatura SG y Jefatura de Proyectos se añaden jefaturas Promoción y Programas, inicio previsto diciembre 2024. Resto incluye mismo número de funcionarios interinos por acumulación tareas esencialmente convocatorias y de programas. Incremento 17 funcionarios tras estabilización que tomaron posesión el 1 de julio de 2024.
R. LABORAL FIJO	2	463.837,72	2	77.766,13 2 Ordenanzas tras estabilización pasan a laboral fijo año entero en 2025. En el 2024 en los cálculos se incluye además de 2 ordenanzas hasta el 1 de julio el resto de personal hoy en día funcionario tras estabilización..
R. INDEFINIDO NO FIJ.	0	0	0	0 Se consigna todo en fijos.
R. PERSONAL TEMPORAL PROYECTOS	428	946.848,56	51	82.977,21 Personal PROFEA esencialmente. En el 2025 se contrata ya por Ayuntamiento, por lo que solamente sería alumnos-trabajadores de programas de formación y empleo.
R. PERSONAL DIREC		-65.551,66		-67.020,41
R. FUNCIONARIOS		-1.123.579,20		-1.591.421,13

R. PERSONAL TEMPORAL PROYECTOS		-946.848,56		-82.977,21
VARIACIONES				
- Antigüedad				
- N° efectivos				
- Modf. Cond. Retri.		- 338.632,42 Sería importe AD anulado en aplicación personal laboral. Procede hacer ajuste al comparar de manera homogénea puesto que 17 laborales indefinidos no fijos pasan a ser funcionarios el 1 de julio de 2024 Los 2 ordenanzas pasan a fijos pero siguen mismas retribuciones.		
MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL		125.205,30		77.766,13
INCREMENTO 2,5 %		3.130,13	+ Gasto total incremento	Una vez negociado con la parte social
TOTAL MASA SALARIAL MÁXIMA PERSONAL LABORAL 2024		128.335,43		Una vez se tramite expediente de subida salarial, este Importe debe estar por debajo del tope de 128.335,43

Visto lo anterior, la masa salarial de 2024 incrementada en el 2,5 % asciende a **128.335,43 €**, siendo ésta la Masa salarial máxima para el personal laboral del IMDEC 2025. Una vez se tramite el expediente de subida salarial, la masa salarial prevista para 2025 según cálculos expuestos con el incremento que se negocie con la parte social, deberá situarse en los límites establecidos el artículo 1 del Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, y, en consecuencia, la propuesta de la subida salarial que se tramite deberá cumplir con lo dispuesto en dicho artículo.

QUINTO. - El acuerdo que adopte el Consejo Rector, de aprobación de la masa salarial global máxima del personal laboral 2025, en virtud del artº 103 LBRL deberá publicarse en el BOP y en la sede electrónica de la Corporación.

SEXTO. - En cuando a la fiscalización, debemos tener presente que respecto al expediente tramitado para la aprobación de la Masa Salarial del año 2020 Intervención emitió Diligencia donde hacía constar los motivos por lo que se devolvía sin informe de control permanente, haciendo mención especial a las instrucciones de fecha 22/06/2020 que dicen literalmente:

*“Aquellos expedientes en los que no exista un precepto legal que exija informe *preceptivo de Control Permanente de la Intervención previo a la adopción de acuerdo No se remitirán para informe de Intervención General entre otros:**

Modificación o alteración del Inventario de Bienes, Modificación de RPT, OPE, Cálculo de Masa Salarial, Modificación o Creación de Ordenanzas Fiscales”.

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO RECTOR

En base a lo anterior, se propone que por la Sra. Presidenta eleve propuesta al Consejo Rector, para que, adopte acuerdo de **aprobación de la masa salarial máxima del personal laboral del IMDEEC para 2025 que asciende a la cantidad de 128.335,43 €, que contempla la subida máxima permitida del 2,5% del año 2025, así como publicar dicho acuerdo en el BOP y en la sede electrónica de la Corporación, en cumplimiento del artº 103.bis. de la Ley de Bases de régimen local.**

En Córdoba (fecha y firma electrónica)

LA ADJUNTA DE DIRECCIÓN DEL IMDEEC

Fdo: Carmen María Cintas Jurado de Flórez

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmtdAkzBWx2ZYsMLwaJ98rCCDMw

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: df7ff3de6d57890fa75f63ffdd7def93ac21bb73

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016685_2026_uVOFm4279334597352490347734058
Órgano:	LA0016685 - IMDEEC-Servicios generales
Fecha de captura:	16/04/2026 13:44:45
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmtdAkzBWx2ZYsMLwaJ98rCCDMw



Código QR para validación en sede